



C.P.

Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 23 de agosto de 1990.-

VISTO la Ley N° 23.550 y la Resolución N° C.87/89, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución estipula que el Consejo Directivo deberá establecer periódicamente el valor del litro de vino, sobre la base del precio promedio ponderado de las operaciones de traslado equivalente a contado, registradas en la Bolsa de Comercio de Mendoza y San Juan, correspondientes al mes inmediato anterior al efectivo pago del Resarcimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Establecer en Australes Seiscientos Nueve (A. 609) el valor del litro de vino, para las liquidaciones de las cuotas por resarcimiento que se hagan efectivas en el mes de agosto de 1990, en el marco de la Ley N° 23.550 y de la Resolución N° C.87/89.

2°.- Regístrese, comuníquese a Dirección Nacional de Investigación y Promoción Vitivinícola y a Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios, pu-

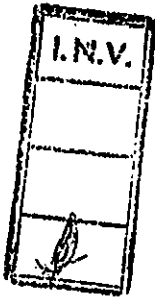


Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

blíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, -
archívese.

RESOLUCION Nº C.173



[Signature]
EDUARDO A. MARTINI
PRESIDENTE

[Signature]
RAMON ARTURO DIAZ
DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ
DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
JOAN B. MONCERRAT
DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
JOSE FRANCISCO FERNANDEZ
DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
AMERICO JOSE ZINGARETTI
DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
ALBERTO MARIA GOYENCHEA
DIRECTOR CONSEJERO